



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Managua 17 de mayo 2022.

Diputada
LORIA RAQUEL DIXON BRAUTIGAM
Primera Secretaria
Su Despacho.-



Estimada Diputada Dixon:

En mi calidad de Diputado miembro de la Comisión de La Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, tengo a bien remitirle la **Iniciativa de Decreto Legislativo de Cancelación de Personalidad Jurídica** de Asociaciones/Fundaciones varias, solicitadas por la Dirección General de Registro y Control de OSFL, para su debido trámite de ley.

Agradeciendo su amable atención, aprovecho la ocasión para expresarle mis muestras de respeto, aprecio y consideración.

Atentamente,


**COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA,
GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
ASAMBLEA NACIONAL**

FILIBERTO JACINTO RODRÍGUEZ LÓPEZ
Diputado

Cc. archivo.-

COMISIÓN DE PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60



EXPOSICION DE MOTIVOS

Managua, 16 de
mayo del 2022.

Doctor
GUSTAVO E. PORRAS CORTES
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.



Estimado compañero Presidente:

El suscrito Diputado ante la Asamblea Nacional de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículo 138, numeral 5), Artículo 140, numeral 1) y la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 14, numeral 2); Artículo 168, numeral 5) y el Artículo 170, párrafo segundo, presento la Iniciativa de Decreto Legislativo de Cancelación de Personalidades Jurídicas de las Asociaciones y Fundaciones Civiles Sin Fines de Lucro siguientes:

- 1.- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (F.D.S)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 5099, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 81 del 02/05/2007, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, desde el 28/05/2007, bajo el número perpetuo 3814;
- 2.- Asociación Unidad para el Progreso del Norte y Centro de Nicaragua (UNIPRONC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 4435, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 144 del 26/07/2006, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, desde el 15/11/2006, bajo el número perpetuo 3556;
- 3.- Asociación por el Desarrollo Municipal (DESARROLLO MUNICIPAL)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 824, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 124 del 04/07/1994, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 12/09/1994, bajo el número perpetuo 396;
- 4.- FEDERACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (COSUMIPYME)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 4709, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°173 del 05/09/2006, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 04/03/2008, bajo el número perpetuo 4061;
- 5.- ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS Y COMUNICADORES AMBIENTALISTAS DE NICARAGUA (APCAN)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 2522, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 71 del 10/04/2000, e inscrita en la

Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 11/10/2000, bajo el número perpetuo 1747;

6.- FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA DE GRANADA, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 4869, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 237 del 06/12/2006, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 20/03/2007, bajo el número perpetuo 3728;

7.- ASOCIACIÓN "COORDINADORA DE MUJERES RURALES", Personalidad Jurídica otorgada mediante el **Decreto A.N. N° 5884**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° **226 del 27/11/2009**, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 14/01/2010, bajo el número perpetuo 4546;

8.- FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS SEGOVIAS (INDESCU), Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 2872, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 79 del 27/04/2001, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 07/08/2001, bajo el número perpetuo 1955;

9.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (ASODES), Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 3539, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 116 del 23/06/2003, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 02/07/2003, bajo el número perpetuo 2554;

10.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL NORTE (NUEVA SEGOVIA, MADRIZ, ESTELÍ, MATAGALPA Y JINOTEGA) (ADEMNORTE), Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 3548, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 117 del 24/06/2003, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 19/08/2003, bajo el número perpetuo 2589;

11.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (APADEIM), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3425, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 61 del 27/03/2003, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 30/04/2003, bajo el número perpetuo 2488;

12.- FUNDACIÓN COSIGÜINA, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2407, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 del 07/12/1999, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 10/01/2000, bajo el número perpetuo 1520;

13.- FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO RURAL ECOSOSTENIBLE (FIDRE), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2987, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 138 del 23/07/2001, e inscrita en la Dirección General de Registro

y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 20/11/2001, bajo el número perpetuo 2027;

14.- FUNDACIÓN “HUMBERTO ARGÜELLO CERDA”, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 382, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 207 del 29/10/1990, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 28/02/1992, bajo el número perpetuo 110;

15.- FUNDACIÓN COSTEÑOS UNIDOS POR LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AUTOGESTIONARIO Y SOSTENIDO DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA, CUPIDASCAN, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2146, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 6 del 11/01/1999, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 11/02/1999, bajo el número perpetuo 1290;

16.- ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN HUEHUETLATOLLI “CICAPH”, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4388, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 6 del 09/01/2006, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 30/01/2006, bajo el número perpetuo 3212;

17.- Asociación por la Humanización de la Vida (AHV - COLECTIVO GAVIOTA), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 1581 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 146, del 04/08/1997, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 19/08/1997, bajo el número perpetuo 795;

18.- “Organización Nicaragüense de Agentes de Publicidad” (ONAP), Personalidad Jurídica otorgada mediante Acuerdo Presidencial N° 577, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 261, del 14/11/1964, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 19/01/1999, bajo el número perpetuo 1262; y

19.- FUNDACIÓN TUNKI-WANKI (TUNKI-WANKI), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3082, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 202 del 24/10/2001, e inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación desde el 17/11/2005, bajo el número perpetuo 3168.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fecha 16 de mayo del año 2022 el Ministerio de Gobernación, por medio de la Licenciada **Franya Urey Blandón**, responsable del Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, que al efecto lleva el Ministerio de Gobernación, remitió al Doctor Gustavo E. Porras Cortes, informe en el que de forma expresa se solicita la cancelación de la Personalidades Jurídicas de las Asociaciones/Fundaciones antes relacionadas, informe en el que se expresa lo siguiente:

Que las entidades Asociaciones/Fundaciones ya relacionadas han transgredido e incumplido con sus obligaciones conforme las Leyes que les rigen como Organismos sin Fines de Lucro, sus actuaciones han obstaculizado el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, al no cumplir con las leyes que les rigen y regulan han actuado contra ley expresa, por lo que el Ministerio de Gobernación ha solicitado, con fundamento en el Artículo 34, numerales 7, 9, 24, 25, 27 y 28 de la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 06 de abril del año 2022 por lo que ha solicitado a la Asamblea Nacional la Cancelación de la Personalidad Jurídica de estas entidades, considerando que estas han incumplido ante el Ente Regulador con sus deberes y obligaciones.

De igual manera, han transgredido la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 165 del 29 de agosto del año 2019, Reformas incorporadas; y el Decreto Ejecutivo N° 15 - 2018 Reglamento de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 190 del 03 de octubre del año 2018.

Las Asociaciones/Fundaciones han incumplido al no reportar lo siguiente:

1.- Estados Financieros conforme periodos fiscales con **Desgloses detallados** Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación, detalle de donaciones, origen, proveniencia y beneficiario final, violentando el Artículo 14, literal b) del Decreto Ejecutivo N° 15 – 2018, Reglamento de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 190 del 03 de octubre del año 2018; así como la Ley N° 1040, Ley de Agentes Extranjeros, al no registrarse como tales, siendo estos sujetos obligados.

2.- Juntas Directivas vencidas, violentando lo establecido en el Artículo 34, numerales 3 y 27 de la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 06 de abril del año 2022; y

3.- Donaciones previas, proveniente del exterior, violentando lo establecido en el Artículo 34 numeral 28 de la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 06 de abril del año 2022.

Con estas acciones, las entidades ONG's referidos, han obstaculizado el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, debido que al no reportar sus informes financieros conforme periodos fiscales y con desgloses detallados, no promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de los mismos y si fueron acorde a sus objetivos y fines, por los cuales se le otorgó Personalidad Jurídica; en consecuencia, en cumplimiento al Artículo 37, numerales 1, 3 y 4 de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la entidad reguladora debe cumplir con lo siguiente:

1.- Establecer medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los organismos sin fines de lucro;

3.- Identificar acciones efectivas para mitigar los riesgos de LA/FT/FP de las OSFL, en conjunto con los sectores correspondientes;

4.- Supervisar el cumplimiento de las normativas administrativas que se apruebe en relación con la prevención de los riesgos de LA/FT/FP y sancionar su inobservancia.

Con fundamento en la legislación de la materia y el informe presentado por el Ministerio de Gobernación a este Poder del Estado, las entidades relacionadas en esta solicitud de Cancelación de la Personalidad Jurídica, han desarrollado sus actividades al margen de la ley, y actuando contra ley expresa, sus acciones han violado lo establecido en diferentes cuerpos normativos que les regulan.

La Cancelación de la Personalidad Jurídica de estas entidades objeto de esta Iniciativa de Decreto Legislativo atiende a la solicitud de cancelación presentada por la Licenciada **Franya Urey Blandón**, responsable de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación en la cual se expresan las **VIOLACIONES A LA LEY** en las que han incurrido los representantes legales de estas Asociaciones/Fundaciones.

Al tenor de lo establecido por la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, **Capítulo IX, DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS OSFL**, Artículo 34, numerales 3, 27 y 28, así como el Artículo 47, numerales 4 y 6, respectivamente; y lo establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 168, numeral 5), circunstancias que se reflejaron en esta solicitud de cancelación de cada una de las Personalidades Jurídicas relacionadas.

Por lo antes expuesto y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, y que su fundamento se corresponde con el proceso establecido en la Ley N° 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, **Capítulo IX, DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS OSFL** y la **Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua**, Artículo 168, numeral 5) y el Artículo 171, párrafo segundo, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, se solicita la Cancelación de la Personalidad Jurídica de las diferentes entidades relacionadas en esta Iniciativa de Decreto Legislativo, por lo que se solicita al Plenario la aprobación de la cancelación de las respectivas Personalidades Jurídicas.



FILIBERTO J. RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIPUTADO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO A. N. N° _____

DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDADES JURIDICAS

Artículo 1 Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica de los Organismos Sin Fines de Lucro siguientes:

- 1.- **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (F.D.S)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 5099, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 81 del 02/05/2007, del domicilio en la Ciudad de Managua;
- 2.- **Asociación Unidad para el Progreso del Norte y Centro de Nicaragua (UNIPRONC)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 4435, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 144 del 26/07/2006, con domicilio en el municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua;
- 3.- **ASOCIACIÓN POR EL DESARROLLO MUNICIPAL (DESARROLLO MUNICIPAL)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 824, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 124 del 04/07/1994, del domicilio en la ciudad de Managua;
- 4.- **FEDERACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (COSUMIPYME)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 4709, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 173 del 05/09/2006, con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua;
- 5.- **ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS Y COMUNICADORES AMBIENTALISTAS DE NICARAGUA (APCAN)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 2522, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 71 del 10/04/2000, del domicilio en la ciudad de Managua;
- 6.- **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA DE GRANADA**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 4869, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 237 del 06/12/2006, con domicilio en la Ciudad de Granada, Departamento de Granada;
- 7.- **ASOCIACIÓN "COORDINADORA DE MUJERES RURALES"**, Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 5884, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 226 del 27/11/2009, con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua;

8.- FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL DE LAS SEGOVIAS (INDESCU), Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 2872, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 79 del 27/04/2001, del domicilio de la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí;

9.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL (ASODES), Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 3539, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 116 del 23/06/2003, con domicilio en el Municipio de Santo Tomás Chontales, Departamento de Chontales;

10.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL NORTE (NUEVA SEGOVIA, MADRIZ, ESTELÍ, MATAGALPA Y JINOTEGA) "ADEMNORTE", Personalidad Jurídica otorgada mediante el Decreto A.N. N° 3548, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 117 del 24/06/2003, con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa;

11.- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER (APADEIM), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3425, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 61 del 27/03/2003, con domicilio en la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega;

12.- FUNDACIÓN COSIGÜINA, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2407, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 234 del 07/12/1999, del domicilio del Municipio de El Realejo, Departamento de Chinandega;

13.- FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO RURAL ECOSOSTENIBLE (FIDRE), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2987, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 138 del 23/07/2001, del domicilio en la ciudad de Managua;

14.- FUNDACIÓN "HUMBERTO ARGÜELLO CERDA", Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 382, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 207 del 29/10/1990, del domicilio de Managua;

15.- FUNDACIÓN COSTEÑOS UNIDOS POR LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO AUTOGESTIONARIO Y SOSTENIDO DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA, CUPIDASCAN, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 2146, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 6 del 11/01/1999, del domicilio en la ciudad de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, (RAAN);

16.- ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN HUEHUETLATOLLI "CICAPH", Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 4388, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 6 del 09/01/2006, con domicilio en la ciudad de Managua;

17.- ASOCIACIÓN POR LA HUMANIZACIÓN DE LA VIDA (AHV - COLECTIVO GAVIOTA), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 1581 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 146, del 04/08/1997, del domicilio de la ciudad de Managua;

18.- “Organización Nicaragüense de Agentes de Publicidad” (ONAP), Personalidad Jurídica otorgada mediante Acuerdo Presidencial N° 577, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 261, del 14/11/1964, del domicilio de la ciudad de Managua; y

19.- FUNDACIÓN TUNKI-WANKI (TUNKI-WANKI), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N. N° 3082, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 202 del 24/10/2001, del domicilio en la ciudad de Waspan, Municipio de Waspan, Región Autónoma del Atlántico Norte;

Asociaciones/Fundaciones sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio especificado para cada una de ellas en los numerales 1 al 19 de este Artículo.

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada una de estas Asociaciones/Fundaciones contenidas en este Artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de cada una o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley, el sello respectivo de estas y demás documentos que requiera la autoridad, así mismo, deberá notificar al resto de autoridades relacionadas de la cancelación de dichas entidades.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a las Asociaciones/Fundaciones, tendrán previa liquidación según lo previsto en la Ley de la Materia.

Artículo 3 Derogación

Derógase los Decretos A. N. de otorgamiento de Personalidad Jurídica sin fines de lucro relacionados en el Artículo 1 del presente Decreto Legislativo.

Artículo 4 Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

**Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria
Asamblea Nacional**

JM